CONTRATO DE COMPRAVENTA No.254 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y MARSAM S.A.S.

CONTRATISTA: **MARSAM S.A.S**
Nit.901.049.062-7
R.L. **LIBARDO CASALLAS MELO**
C.C. 79.504.521 expedida en Bogotá D.C
E-mail: marsamsas@gmail.com
Calle 23 D Norte No. 5 B – 95 LC 1 Cali – Valle del Cauca
Cel.: 3118938543

OBJETO: **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE EJERCE JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA.**

VALOR: **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($87.140.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

PLAZO: **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos de una parte, **JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.713.109 de Neiva (H), actuando como representante legal del Municipio de Yaguará (H) NIT 800.097.180-6 en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión No. 01 del 29 de diciembre de 2019 protocolizada mediante escritura pública No.298 del 29 de diciembre de 2019 en la Notaría Única de Yaguará y quien para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **LIBARDO CASALLAS MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.504.521 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la sociedad **MARSAM S.A.S.,** con Nit. 901.049.062-7, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cali, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1**)- Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto No.1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, EL MUNICIPIO adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006 DE 2023**, para contratar la "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE EJERCE JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA".** 2)- Que agotados los trámites establecidos en la ley y en el reglamento para la selección del contratista y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador en el informe de evaluación consolidado, mediante Resolución Administrativa No.423 de fecha 18 de octubre de 2023, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 006 de 2023, al proponente **MARSAM S.A.S.**, cuya propuesta resulto ser la más favorable para la entidad. 3)- Que, para garantizar el compromiso derivado del presente contrato, EL MUNICIPIO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000480 de fecha 01 de septiembre de 2023 del presupuesto para la actual vigencia fiscal. 4)- Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar o ejecutar el presente contrato. En razón de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE EJERCE JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA". CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **GENERALES**: 1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual. 2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. 5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento del Contrato. 9. Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes objeto del proceso contractual, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad en las condiciones y plazos establecidos. 10. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar o que se

requieran para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 11. Responder en los plazos que el MUNICIPIO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato. 2. Entregar los elementos conforme a las especificaciones y condiciones técnicas con sujeción a los precios unitarios ofertados. 3. Garantizar que el producto suministrado sea de óptima calidad y corresponda a las características y especificaciones requeridas por EL MUNICIPIO y contenidas en la oferta. 4. Los elementos entregados deben ser nuevos de óptima calidad y cumplir las especificaciones técnicas que se determinan tanto en estudio previo como en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como en las normas técnicas de calidad aplicables. 5. Expedir las facturas correspondientes, conforme a la normatividad tributaria vigente. 6. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con los elementos adquiridos y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 7. El Contratista asumirá en el presente contrato de compraventa las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. de conformidad con la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para la ejecución del objeto contractual. 9. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 10. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 11. Ofrecer el insumo de buena calidad y en todo caso reponer sin costo adicional el insumo que se suministre en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de las 48 horas siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular. 12. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 13. Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado del elemento objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación. 13. Informar al supervisor del contrato, acerca de los inconvenientes que se presenten. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:1. Suministrar oportunamente la información documental que se requiera para el desarrollo del objeto contractual; 2. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados; 4. Conceder, en caso de ser necesario, las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará el servicio prometido sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 6. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($87.140.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.** conforme las siguientes especificaciones contenidas la propuesta económica presentada por el contratista, y que hace parte integral del presente contrato, la cual se relaciona así:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 12				
1	**ARNES MULTIPROPÓSITO 4 ARGOLLAS**, (EQUIPO TRABAJO EN ALTURAS 4 PIEZAS ESLINGA SENCILLA FIRST ARNES EN X, ESLINGA PARA DETENCIÓN DE CAIDAS, SENCILLA. LONGITUD DE 1.8MTS, ESLINGA DE POSICIONAMIENTO. ANCLAJE PORTATIL TIPO MOVIL. 1 ARNES CRUZADO 4 ARGOLLAS. 1 ESLINGA SENCILLA DETENCIÓN CAIDAS. 1 ESLINGA POSICIONAMIENTO 1.8 MTS . 1 ADAPTADOR ANCLAJE.	UND	3	$355.000	$1.065.000
2	**CARPA PARA EVENTOS ZS2010EVTS-6** EMERGENTE BLANCA INSTANTANEA DE 20POR 10 PIES, REFUGIO DE EMERGENCIA PARA USO DE INTERIORES Y EXTERIORES, COBERTURA DE 200 PIES CUADRADOS. (CARPA TIPO KIOSCO DE 6X6 TECHO Y ESTRUCTURA, CON 4 LATERALES Y VENTANAS EN VINILO TRANSPARENTE LOGOTIPOS DEL EJERCITO NACIONAL)	UND	3	$6.800.000	$20.400,000
3	**BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA** EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA TALLA 39 (25 PARES), TALLA 40 (25 PARES, TALLA 41 (25 PAR), TALLA 42 (15 PARES), TALLA 43 (10 PARES), ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINDEFENSA NAL NTMD 0099 A5	PAR	103	$133.000	$13.699.000
	BATALLON DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA No.9 "TENERIFE"				-
4	MORRAL DE ASALTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINDEFENSA NAL NTMD 0183 A3	UND	20	$162.500	$3.250.000
5	PONCHO IMPERMEABLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINDEFENSA NAL NTMD 0119 A4	UND	50	$127.000	$6.350.000
6	SOBRE CARPA (SINTELAS) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINDEFENSA NAL NTMD 0171 A2	UND	50	$218.000	$10.900.000
7	TRAJE IMPERMEABLE PARA MOTOCICLETA CON LOGOTIPOS	UND	30	$140.500	$4.215.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.254 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y MARSAM S.A.S.

	EJERCITOESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINDEFENSA NAL NTMD 0254 A3				
8	HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINDEFENSA NAL NTMD 0185 A3	UND	45	$221.000	$9.945.000
9	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA TALLA 39 (10 PARES), TALLA 40 (32 PARES), TALLA 41 (10 PAR) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINDEFENSA NAL NTMD 0099 A5	PAR	52	$133.000	$6.916.000
10	**CARPA METALICA DE TAMAÑO 6X6 TODO EVENTOS** - ALTA DURABILIDAD ESTILO KIOSKO EN TUBO DE 1" EN MATERIAL LONA, COLOR BLANCO CON SUS RESPECTIVOS LOGOS (4 LOGOS) FICHA TECNICA No.002 LA CUAL SE ANEXA	UND	2	$5.200.000	$10.400.000
	VALOR TOTAL (incluido IVA)				**$87.140.000**

PARÁGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: El Municipio cancelará el valor del contrato en un solo pago a la entrega del 100% de los bienes requeridos, previa presentación de la factura o documento equivalente, la certificación del recibo de los bienes entregados a satisfacción suscrita por el supervisor, certificado expedido por el funcionario designado por parte del Ejercito Nacional Batallón de Artillería No.9 Tenerife y Batallón Especial Energético y Vial No.12 y, orden de ingreso al área de Almacén del Municipio y la orden de ingreso al área de Almacén del Municipio. **PARÁGRAFO 1**: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARAGRAFO 2**: Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **PARÁGRAFO 3:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN. De lo contrario debe radicar la original en el Municipio. **PARÁGRAFO 4:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **MUNICIPIO** pagará el valor del contrato con cargo al Presupuesto de ingresos y Gastos aprobado para el presente periodo fiscal.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**	**FECHA**
	2.3.2.02.02.009	Ley 418 (fondo seguridad CIU)	2023000480	**01-09-2023**
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES; Unidad ejecutora: 1: Administración Central; SECTOR 45: Gobierno Territorial; PROGRAMA: 4501: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; SUBPROGRAMA: 1000 Intersubsectorial Gobierno; PRODUCTO: 4501029 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana; CPC: 91290 – Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad; PROYECTO: 2022418850038: Fortalecimiento al sector de Gobierno Territorial, Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana 2023, del municipio de Yaguará.			

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su perfeccionamiento hasta la suscripción del acta final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado por el Alcalde Municipal para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el **MUNICIPIO;** 4) Verificar el pago que por Ley debe realizar el **CONTRATISTA** sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello, conforme a la normatividad vigente. 5) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular. 6) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.254 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y MARSAM S.A.S.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio. **PARÁGRAFO 2**: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 3**: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO 4**: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO INDEMNIDAD-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, clausula penal y declaratoria de incumplimiento, se seguirá aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1º:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista. **PARÁGRAFO 2º:** En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 3º:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **MUNICIPIO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado; así como también por

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.254 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y MARSAM S.A.S.

cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** o cualquier otro tipo de personal a su cargo, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales ante el supervisor del contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del MUNICIPIO de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – ACTA FINAL:** El presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo., 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de selección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar 3. Aprobación de las garantías y 4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Yaguará (Huila). **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO **Nombre: JUAN PABLO GALINDO ROJAS** **Cargo: Secretario General y de Participación Ciudadana** **Dirección: Carrera 4 No. 3-91** **Teléfono: (608) 838 30 35** **Correo electrónico:** secretariageneral@yaguara-huila.gov.co	**EL CONTRATISTA** **Nombre: LIBARDO CASALLAS MELO** **Cargo: Representante legal MARSAM S.A.S** **Dirección**: Calle 23 D Norte No. 5 B – 95 LC 1 Cali – Valle del Cauca Cel.: 3118938543 **Correo electrónico:** marsamsas@gmail.com

CLÁUSULA VÍGESIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Yaguará al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL MUNICIPIO:

JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA:

LIBARDO CASALLAS MELO
RL. **MARSAM S.A.S**

Vo.Bo. Sobre Texto
Dra. Ángela María Trujillo Méndez
Asesor Jurídico Externo

REGISTRO PRESUPUESTAL

RUBRO	VALOR	FUENTE	CDP
2.3.2.02.02.009	**$87.140.000,00**	Ley 418 (fondo seguridad CIU)	2023000480

RP. 1037

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14944193696

(415)7707212489984(8020) 000001494419369 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 4 9 0 6 2	7	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MARSAM SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 23 D N 5 B N 95 LC 1

42. Correo electrónico marsamsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 4 2 8 7 7 6	3 1 1 8 9 3 8 5 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 9	2 0 1 9 0 4 0 8	4 7 5 1	2 0 1 9 0 4 0 8	4 5 4 1	4 7 5 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código 2 3									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 09 - 05 / 11 : 31: 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASALLAS MELO LIBARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14944193696

(415)7707212489984(8020) 000001494419369 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 4 9 0 6 2	7	Impuestos de Cali	5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		1 0 1 0 0 1
73. Fecha	2 0 1 7 0 1 3 1	2 0 2 0 0 9 1 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 2 0 1	2 0 2 0 1 0 0 9
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 7 7 4 8 3 1	0 2 7 7 4 8 3 1
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 7 0 1 3 1	
81. Hasta	2 0 3 7 0 1 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 7 0 2 0 2		-
2	8 1	2 0 1 9 0 4 1 7		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-09-2023 11:32:15AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14944193696

(415)7707212489984(8020) 000001494419369 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 4 9 0 6 2	7	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 1 1 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 0 4 5 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASALLAS	MELO	LIBARDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 1 0 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 9 0 8 8 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	HURTADO	ANA	EDELBINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14944193696

(415)7707212489984(8020) **000001494419369 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 4 9 0 6 2	7	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 7 9 5 5 0 8	6	2 1 8 9 6 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MELO	RIOS	ROSALBA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 5 0 7

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MUNICIPIO DE YAGUARA

Nit: 800097180-6

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2023001037

01/11/2023

AUXILIAR ADMINISTRATIVO II

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4501029-Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana CPC: 91290-Servicios de la administracion publica relacionados con otros asuntos de orden publico y seguridad PROYECTO:2022418850038-Fortalecimiento al sector de Gobierno Territorial, Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana 2023, del municipio de Yaguará FUENTE:120301-LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU)	MARSAM SAS	87,140,000.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**87,140,000.00**

A FAVOR DE: MARSAM SAS

REPRESENTANTE

DISPONIBILIDAD 2023000480 **DIS** **NIT:** 901049062

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

CONTRATO #254 DEL 2023. Adquisición de material de intendencia para la fuerza pública que ejerce jurisdicción en el municipio de Yaguará - Huila.

Se expide en YAGUARA a los 1 dias del mes de Noviembre de 2023

LECY PERDOMO QUINTERO
Auxiliar Administrativo II

Elaboró: lecy
Modificó: